## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

# RESOLUCION No. CSJCAR17-534 jueves, 28 de septiembre de 2017

"Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal del Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Funcion de Conocimiento de Manizales, Caldas, al municipio de Chinchiná, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

#### **ANTECEDENTES:**

- 1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR17-482 del 5 de septiembre de 2017, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor OLMEDO OJEDA BURBANO, Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Funcion de Conocimiento de Manizales, al municipio de Chinchiná, Caldas, para el 26 de septiembre de 2017, a efectos de llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-80527, que por el delito de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO, se adelanta en contra de JOSÉ ALBEIRO CARVAJAL GUZMÁN.
- 2. Que a través del oficio No. 1324 del 26 de septiembre de 2017, el citado funcionario, solicitó a esta corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de Chinchiná, Caldas, para el 12 de octubre del año en curso, a efectos de realizar la audiencia de individualización de sanción.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

## **RESUELVE**:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVO el traslado transitorio del Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Funcion de Conocimiento de Manizales, Caldas, doctor OLMEDO OJEDA BURBANO, al municipio de Chinchiná, para el 12 de octubre de 2017, a efectos de llevar a cabo la audiencia de individualización de sanción, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-80527, que por el delito de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO, se adelanta en contra de JOSÉ ALBEIRO CARVAJAL GUZMÁN.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, <u>previo desplazamiento</u>, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR17-534 del 28 de septiembre de 2017 "Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal del Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Funcion de Conocimiento de Manizales, Caldas, al municipio de Chinchiná, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, al Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Funcion de Conocimiento de Manizales y Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Penal del Circuito para Adolescentes con Funcion de Conocimiento de Manizales, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

#### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR17-534 del 28 de septiembre de 2017		, de la que
He recibido un ejemplar.			
01 MED 0 0 IED 1 DUDD 110			
OLMEDO OJEDA BURBANO			
Nombre	Firma	Fecha	

FEDB / VOH